

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 85-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fructuoso de la Rosa, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 85-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 11 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor **FRUCTUOSO DE LA ROSA**.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte y de la otra parte el señor Fructuoso de la Rosa, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 140.68 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Solar No. 30, Manzana No. 3772), ubicada en el Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar No. 28, por donde mide 9,18 metros; al Este, Solar No. 29, por donde mide 15.19 metros; al Sur, calle Padre Vicente Yabar Andueza, por donde mide 9.24 metros; y al Oeste, Solar No. 31, por donde mide 15.38 metros", valorado en la suma total de RD\$28,136.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTISEIS PESOS), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 3573

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor FRUCTUOSO DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, agente aduanal, casado con la señora Mercedes Aracena Fernández, domiciliado y residente en la calle Padre Vicente Yabar Andueza No.1, Ensanche Quisqueya, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 139396, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FRUCTUOSO DE LA ROSA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 140.68 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Solar No. 30, Manzana No. 3772), ubicada en el Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar No. 28, por donde mide 9.18 metros; al Este, Solar No. 29, por donde mide 15.19 metros; al Sur, calle Padre Vicente Yabar Andueza, por donde mide 9.24 metros; y al Oeste, Solar No. 31, por donde mide 15.38 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,136.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTISEIS PESOS), o sea a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$8,440.80 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 80/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 021946 de fecha 5 de junio de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor FRUCTUOSO DE LA ROSA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$19,695.20 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTICINCO PESOS CON 20/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$182.00 (CIENTO OCHENTIDOS PESOS) cada una y una mensualidad de RD\$221.20 (DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 20/100).

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro

de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$19,695.20 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTICINCO PESOS CON 20/00), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor FRUCTUOSO DE LA ROSA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FRUCTUOSO DE LA ROSA,
Comprador.

Yo, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y FRUCTUOSO DE LA ROSA, son las mismas que

acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario.

Amable Aristy Castro,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo,
Vicepresidente en Funciones.

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 86-90 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Martínez de Díaz, sobre la venta de una porción de terreno en Bella Vista, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 86-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 15 de mayo de 1985, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ANA MARTINEZ DE DIAZ.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta, suscrito en fecha 15 de mayo de 1985, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ANA MARTINEZ DE DIAZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 868.93 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Desiderio Arias (Bella Vista), de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$39,101.85; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 617

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 27074, Serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de agosto de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y